

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0115/11**

VISTO:

Que vecinos de la Localidad de El Perdido, requieren la construcción de la obra de cordón cuneta, con el fin de prever la futura pavimentación de sector de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilidad en un futuro la ejecución del pavimento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de cordón cuneta en dichos sectores correspondiendo las siguientes calles:

- Calle San Martín e/Dinamarca y Neuquén (AMBAS Veredas)
- Calle Formosa e/San Martín y Rago (AMBAS Veredas)
- Calle Rago e//Chubut y Neuquén (AMBAS Veredas)
- Calle Chubut e/Dorrego y Rago (AMBAS Veredas)
- Calle Formosa e/Dorrego y Rago (AMBAS Veredas)

ARTÍCULO 2) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se ===== dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza general y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta ===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de obra se establece de las siguientes maneras:

- Por metro lineal de frente, será el resultado de considerar el importe correspondiente a CUATRO (4) bolsas de cemento Portlan normal, tomando como referencia el precio promedio minorista en el mercado local.
- La incidencia por lote en esquina será prorrateada en los vecinos frentistas.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio el Departamento Ejecutivo ===== comenzará la obra adjunta en esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 30% del monto de la misma.-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el ===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.-
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.-
La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Agosto de 2011.-